

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.023

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.851

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 2854-I-1999-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Acuerdo de Cooperación en materia Cultural entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla y el Gobierno Regional de la V Región de la República de Chile, representado por el señor Intendente de la V Región Sr. Gabriel Aldoney Vargas, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación cultural, para establecer una fluida relación de asistencia procurando facilitar el intercambio de personas, productos y servicios culturales entre ambas regiones;

Que por dicho Acuerdo se comprometen a cumplir el objeto de este Convenio y constituir una instancia permanente de trabajo, a fin de verificar el funcionamiento del mismo y formular las recomendaciones pertinentes para su fortalecimiento.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Cooperación Cultural, celebrado el día 30 de agosto de 1999, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor Gobernador Dr. Arturo Pedro Lafalla y el Intendente de la V Región, República de Chile representada por el señor Gabriel Aldoney Vargas, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto se dicta «ad-referéndum» de la H. Legislatura de la Provincia y con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO
Expte. N° 2854-I-1999-00020

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA CULTURAL ENTRE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE MENDOZA (ARGENTINA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA V REGION DE CHILE (CHILE)

El Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla y el Gobierno Regional de la V Región, República de Chile, representado por el Sr. Intendente de la V Región, Sr. Gabriel Aldoney Vargas, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural existente entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobier-

no de la República Argentina, firmado el 10 de abril de 1975 -que crea, la Comisión Mixta Cultural Argentino-Chilena; del Acta de Cultura para la Integración, firmada el 26 de abril de 1996 entre los Presidentes de ambos países; de la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República de Chile y de la República Argentina de agosto de 1997; Art. 37 y 39, y en cumplimiento del artículo N° 1 del Acta de la Comisión de Cultural del Comité de Frontera Cristo Redentor, reunida los días 18 y 19 de noviembre de 1998, vienen a expresar lo siguiente:

a) Que en consideración al actual proceso de integración de los países del continente es de fundamental importancia el fortalecimiento de los vínculos institucionales del área de la cultura, mediante mecanismos efectivos de cooperación.

b) Que en este proceso de integración consideran necesario, entre otros fines:

- promocionar toda expresión artística y cultural;
- apoyar las actividades que contribuyan a la construcción de la identidad de nuestros pueblos;
- posibilitar el reencuentro con las raíces y tradiciones, generando una mejor comprensión de los valores compartidos;
- rescatar y proteger el patrimonio histórico-cultural de nuestros pueblos.
- promover los valores originarios así como los emergentes en la historia de ambas naciones.

c) Que Chile y Argentina han mantenido, en el marco de sus relaciones diplomáticas, excelen-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	9.985
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.986
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	9.991
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de Tunuyán	9.993
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	9.996
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	10.000
Convocatorias	10.000
Irrigación y Minas	10.002
Remates	10.003
Concursos y Quiebras	10.024
Títulos Supletorios	10.027
Notificaciones	10.027
Sucesorios	10.033
Mensuras	10.036
Avisos Ley 11.867	10.038
Avisos Ley 19.550	10.038
Concurso Público	10.040
Licitaciones	10.040

tes lazos de amistad y cooperación, que se han reafirmado en el Acuerdo Mercosur-Chile.

d) Que la Provincia de Mendoza y la V Región de Chile han estado históricamente vinculadas, por desafíos comunes, en diferentes áreas, entre ellas las asociadas a la cultura.

Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suscribir el presente convenio de cooperación cultural, para establecer una fluida relación de asistencia entre ambas partes, procurando -entre otros objetivos:

- facilitar el intercambio de per-

sonas, productos y servicios culturales entre ambas regiones,

- promover el conocimiento y el encuentro de distintas expresiones regionales,
- favorecer la investigación -en materia cultural- en temáticas de interés común,
- establecer en cada territorio instituciones culturales auspiciadas por la otra parte.
- desarrollar iniciativas conjuntas en materia artístico-cultural.

Esta relación se regirá por los principios de respeto mutuo, reciprocidad y soberanía de cada una de las partes en relación a sus fundamentos y ámbitos de acción. De igual forma, los programas que se desarrollen deberán tener un carácter subsidiario y complementario, no duplicando actividades que ya realizan otras instancias públicas o privadas.

SEGUNDO: Se establecen como marco para la cooperación binacional las áreas -relacionadas con Artes Audiovisuales, Danza, Música, Teatro, Letras, Plástica, Arquitectura, Arqueología, Antropología, Paleontología, Historia sociopolítica, Historia de las Artes, Museología, Archivística, Bibliotecología, Conservación de Bienes, Restauración, Folklore, Artesanías, Patrimonio Histórico y Cultural, Animación Sociocultural, Oficios, Gestión Cultural y otras de igual naturaleza.

TERCERO: Para los efectos resultantes de este Convenio, se elaborará un cronograma semestral de actividades, en el que se describirán las acciones y los programas a desarrollar en forma conjunta, con sus respectivos responsables.

CUARTO: Las partes se obligan a cumplir el objeto de este Convenio. Para ello constituirán una instancia permanente de trabajo, a fin de verificar el funcionamiento del mismo y formular las recomendaciones pertinentes para su fortalecimiento.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta tanto cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente a la contraparte su voluntad rescisoria con treinta días de anticipación.

SEXTO: Para todos los efectos le-

gales el Gobierno Regional de la V Región fija domicilio en Melgarejo 669, piso 18, Valparaíso, República de Chile y la Provincia de Mendoza en Casa de Gobierno, 4to. piso, Cuerpo Central, República Argentina.

SEPTIMO: La aplicación del presente convenio no afectará el desarrollo de convenios ya suscriptos por cualquiera de las instituciones participantes en el marco de mecanismos regionales o binacionales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de agosto de 1999.

MINISTERIO DE DASARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1.677

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente 52.743-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Susana Mabel Guarna, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia- del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se en-

cuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc.a) y- 42 de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, en el período que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia Locación de Servicios

A partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Da.Susana Mabel Guarna, DNI N° 10.274.203, expediente 52.743-D-99-77730

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999 Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Da. Susana Mabel Guarna, DNI N° 10.274.203, expediente 52.743-D-99-77730

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Dis-

capacidad y Familia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: D97501 41305 00
Unidad de Gestión: D30399

Artículo 4° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, Da. Susana Mabel Guarna, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.678

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente 786-D-99-77740 en el cual se solicita se comisione al DR. ARTURO ARMANDO SILVA, quien revista en el Centro de Medicina Preventiva «DR. EMILIO CONI» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para que realice un Máster en Salud Pública en la «LONDON SCHOOL OF HYGIENE & TROPICAL MEDICINE-UNIVERSITY OF LONDON» - LONDRES, y

CONSIDERANDO:

Que el profesional de referencia ha obtenido la única beca otorgada en todo el país por el «PROYECTO DE DESARROLLO DEL SECTOR SALUD EN LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (PRESSAL)».

Que la Universidad de Londres es una de las más prestigiosas en el ámbito internacional y su experiencia en salud pública se ha extendido en más de 140 países en desarrollo con reconocido éxito a nivel mundial.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por el Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de referencia.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por comisionado a partir del 1 de setiembre de 1999 y hasta el 1 de setiembre del año 2000, para realizar un Máster en Salud Pública en la «LONDON SCHOOL OF HYGIENE & TROPICAL MEDICINE-UNIVERSITY OF LONDON» - LONDRES - al Dr. ARTURO ARMANDO SILVA, clase 1955, DNI N° 11.608.464, quien revista en el cargo de Clase 017 - Subdirector Cód.15-4-4-03 - Unidad Organizativa 75 - Subsecretaría de Salud - Legajo 311608464, con retención del cargo de Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia - Interino, con funciones de JEFE PROGRAMA INFANTO JUVENIL.

Artículo 2° - Establézcase que durante el lapso que dure el comisionamiento del DR. ARTURO ARMANDO SILVA, lo único que percibirá por todo concepto será la retribución mensual que como personal rentado del Ministerio de Desarrollo Social y Salud le corresponde y por el cargo que tenga, ya sea de Subdirector y hasta que lo detente o por el cargo retenido, si cesa el anterior, quedando explícitamente determinado que no podrá solicitar pago de viáticos, pasajes o compensación de cualquier tipo de gastos o lucro cesante.

Artículo 3° - Establézcase que el DR. ARTURO ARMANDO SILVA, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4002/91.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.679

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente 52.788-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Noemí Raquel Baltolini, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad,

Discapacidad y Familia- del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, en el periodo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Locación de Servicios

A partir del 15 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Da. Noemí Raquel Baltolini, DNI N° 12.128.865, expediente 52.788-D-99-77730

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Da.Noemí Raquel Baltolini, DNI N° 12.128.865, expediente 52.788-D-99-77730

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con Recursos Presupuestarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: D97502 41305 00
Unidad de Gestión: D30400

Artículo 4° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, Da. Noemí Raquel Baltolini, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.680

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente 52.807-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Carolina Elizabeth Roberti, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad,

Discapacidad y Familia del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, en el periodo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

A partir del 15 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Da.Carolina Elizabeth Roberti, DNI N° 23.849.127, expediente 52.807-D-99-77730

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el

Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Da. Carolina Elizabeth Roberti, DNI N° 23.849.127, expediente 52.807-D-99-77730

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con Recursos Presupuestarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: D97501 41305 00
Unidad de Gestión: D30399

Artículo 4° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, Da. Carolina Elizabeth Roberti, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.681

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente 342-A-99-04922 y su acumulado 387-A-99-04922, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales como así la cláusula adicional obrante a fs. 24 del expediente 342-A-99-04922, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO

MARQUEZ y el Dr. CARLOS LUIS BONIS, quien se desempeñó en el Area Departamental de Salud San Rafael del Ministerio de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuervo N° 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por aprobados a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de julio de 1999, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales como así la cláusula adicional obrante a fs. 24 del expediente 342-A-99-04922, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el profesional que a continuación se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se indica del citado Ministerio y reconózcanse los servicios prestados por tal concepto en dicho periodo:

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Area Departamental de Salud San rafael

Dr. CARLOS LUIS BONIS, DNI. N° 16.633.429, expediente 342-A-99-04922 y su acumulado 387-A-99-04922.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 1° del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96055 41305 00
Unidad de Gestión: S55015

Artículo 3° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios profesionales como así la cláusula adicional obrante a fs. 24 del expediente 342-A-99-04922, aprobados por el Art. 1° del presente Decreto, se efectuaron en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 4° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, el profesional que se menciona en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos y cláusula adicional obrante a fs. 24 del expediente 342-A-99-04922.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.828

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente 378-A-99-04801, en el cual se solicita la ratificación del Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Cooperadora del Centro de Salud N° 60, «General Gutiérrez»-Maipú, autorizado su funcionamiento como persona jurídica por Resolución N° 188/94, representada por su Presidente Sr. José Repetto, DNI. N° 3.351.806 y por su Secretario, Sr. Aldo Rubén Lamberti, L.E. N° 8.159.882.

Por ello, en razón del dictamen

emitido por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Cooperadora del Centro de Salud N° 60, «General Gutiérrez» - Maipú, autorizado su funcionamiento como persona jurídica por Resolución N° 188/94, representada por su Presidente Sr. José Repetto, DNI. N° 3.351.806 y por su Secretario, Sr. Aldo Rubén Lamberti, L.E. N° 8.159.882, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

ANEXO
Expte. 378-A-99-04801

Contrato de Comodato

Entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez, denominada «El Comodatario», por una parte y por la otra la Cooperadora del Centro de Salud N° 60 «General Gutiérrez» - Maipú - autorizado su funcionamiento como persona jurídica por Resolución N° 188/94, representada en este Acto por su Presidente Sr. José Repetto, DNI N° 3.351.806 y por su Secretario Sr. Aldo Rubén Lamberti, L.E. N° 8.159.882, denominado «El Comodante», se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato, en los términos de lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto) El Comodante cede en comodato a El Comodatario una Unidad Sanitaria Móvil, esta Unidad, tiene el carácter de ser una Donación con cargo, del Rotary Club de General Gutiérrez - Maipú - a la Cooperadora del Centro de Salud N° 60 - «General Gutiérrez - y cuyas identificaciones y características son las siguientes: Automotor marca Fiat, modelo Iveco Turbo Dally 49-

10, sin patentar, con las siguientes identificaciones de chasis:

1. En lateral interno derecho:

- a - Unit N° C5101R001
- b - Part N° 93923918
- c - Serial N° 000169442
- d - P.I.C. N° 13051335000030
- e - Made In Italy - IVECO SPA 98438246

2. En lateral interno izquierdo:

- a - IVECO FIAT- SPA
- b - Z.C.F.C. 4970002113533
- c - TIPE 49 10.1 3600

Equipada con los equipos y amoblamientos que se detallan:

- Equipo odontológico eléctrico compuesto de sillón tipo relax, foco, salivadera y mesa de controles incorporadas al equipo: bacha para lavado de manos de uso odontológico.
- Un (1) compresor de 15 HP - Italiano -
- Una (1) camilla ginecológica

La Unidad cedida es nueva, la que se encuentra sin uso, y por lo tanto en perfecto estado de funcionamiento. «El Comodante» deberá efectuar la correspondiente inscripción registral en el Registro del Automotor, en el término máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del presente Convenio, siendo a cargo exclusivo de «El Comodante», los gastos que demanda la mencionada Inscripción Registral.

SEGUNDA: (Plazo Contractual) Dicho Contrato de Comodato, se efectúa por el término de tres (3) años, renovable por voluntad expresa de las partes.

TERCERA: (Cargo) El Comodatario acepta de plena conformidad y se compromete a cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

- La Unidad Sanitaria Móvil, deberá afectarse exclusivamente a la prestación de Prevención - Promoción y Educación para la Salud, en el área de influencia del Centro de Salud N° 60 «General Gutiérrez» (Centro Cabecera del Área Departamental de Salud Maipú).

- La Unidad Sanitaria Móvil, deberá estar afectada en forma permanente a las acciones de Salud establecidas precedentemente,

debiendo El Comodatario suministrar obligatoriamente el personal necesario, tanto médico como técnico para mantener el pleno funcionamiento de la Unidad, buscando siempre la mayor eficiencia en el uso de la Unidad y el mayor desempeño de la misma en favor de la comunidad, teniendo en cuenta la zona de influencia del Centro de Salud. A tal efecto El Comodante deberá exhibir al hacer público, el recorrido de la Unidad y los horarios de la misma, debiendo tales datos publicarse en la misma Unidad, en las instalaciones del Centro de Salud de referencia, mediante un cartel informativo, y mediante cualquier otro medio de publicidad que El Comodante considere pertinente.

- Dadas las características técnicas de la Unidad, en especial sus dimensiones, equipamiento y demás accesorios, la misma solamente puede destinarse a Consultorios Ambulatorios en la prevención, promoción y educación para la salud quedando prohibido el uso para traslados de emergencias prácticas y urgencias.

- Es exclusiva responsabilidad de El Comodatario, la conservación de la Unidad en perfecto estado de funcionamiento, tanto desde el punto de vista mecánico como médico, debiendo proceder a la brevedad en la reparación en caso de deterioro, cualquiera que sea la causa por la que los mismos se produzcan, incluso cuando sean producidos por caso fortuito o fuerza mayor. Cualquiera de las circunstancias antes enunciadas, deberán comunicarse al El Comodante, como así también establecer el modo y forma de la eventual reparación.

- El Comodatario, deberá proveer del personal necesario para la puesta en funcionamiento de la Unidad, tales como choferes, enfermeros, médicos, odontólogos, etc. siendo a su exclusivo cargo, el pago de los correspondientes salarios que les corresponda percibir como consecuencia de su actividad.

- El Comodatario, podrá efectuar modificaciones que impliquen un mejoramiento del destino de la Unidad, pero las mismas sólo podrán efectuarse con el consentimiento expreso de El Comodante, las que quedarán incorporadas a la Unidad y no podrán ser retira-

das de la misma, aún en el caso de producida la revocación del Comodato.

De igual forma podrán recibir equipamiento en Comodato, el que también deberá contar con el consentimiento expreso de El Comodante y que, en tal caso, podrá ser restituído a la finalización del Comodato.

- El Comodante, deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos de la Unidad: Responsabilidad Civil hacia terceros y terceros transportados, robo total, incendio total y destrucción total por accidente.

- El Comodante, deberá mantener en la Unidad las siguientes leyendas:

- En la parte superior: «Rotary Club General Gutiérrez contribuye a proteger la salud»

- En la parte Central: «Escudo Rotary Club Internacional»

- En la parte inferior: «Rotary Club Internacional» «Cooperadora Centro de Salud N° 60 - «General Gutiérrez» - Unidad Móvil de Apoyo Servicio de Salud Familiar»

- En la parte trasera superior: Rotary Club General Gutiérrez Escudo Rotary Club Internacional».

Las mencionadas leyendas están pintadas en color negro en tamaño adecuado, abarcando la totalidad del chasis de la Unidad y el Escudo Rotario, con los colores tradicionales, en tamaño adecuado. Las mencionadas leyendas sólo podrán modificarse por orden expresa de El Comodante.

- El Comodatario, deberá permitir el derecho de inspección por parte de El Comodante y del Donatario de la Unidad, del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, a cuyo efecto podrán éstos últimos ingresar personalmente a la Unidad cuando lo crean conveniente, como también contratar personal técnico idóneo, sea médico o mecánico, quienes con autorización escrita de El Comodante podrán efectuar las pericias que crean convenientes, siempre sin perturbar la prestación de los servicios a que está destinada la Unidad.

Dado que el bien se le facilitará a

El Comodatario, éste será responsable de las prácticas que se realicen.

CUARTA: El Comodatario declara conocer las condiciones en que recibe la Unidad Móvil, su equipamiento y amoblamiento, encontrándose la misma en óptimas condiciones de su habilitación para su prestación de servicios.

QUINTA: El Comodante podrá en forma unilateral dar por rescindido el presente contrato y exigir la restitución de la Unidad Móvil cedida en Comodato, sin tener obligación El Comodatario de abonar suma alguna por ningún concepto. La comunicación debe ser fehaciente al Dominio y notificada con treinta (30) días de anticipación.

SEXTA: (Domicilio especial). Las partes fijan domicilio especial a los efectos del presente contrato: El Comodatario en Casa de Gobierno - 5° piso - Cuerpo Central - y El Comodante en calle Agustín Maza N° 36 - General Gutiérrez - Maipú - Mendoza - donde serán válidas las notificaciones aunque de hecho las mismas no se encuentren en el lugar.

SEPTIMA: (Jurisdicción) Para toda controversia que pudiera resultar del presente Contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Mendoza, renunciando al fuero federal y a todo otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad de todo lo expresado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Maipú - Mendoza, a los 6 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Pablo A. Márquez
José Repetto
Aldo R. Lamberti

DECRETO N° 1.853

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente 0001975-D-99-77705 y sus acumulados 11962-D-98-77731, 11946-D-98-77731, 11961-D-98-77731, 11959-D-98-77731, 11963-D-98-77731, 11966-D-98-77731, 11952-D-98-77731, 12122-D-98-77731, 11954-D-98-77731, 11949-D-98-77731,

11965-D-98-77731, 11958-D-98-77731, 11955-D-98-77731, 12101-D-98-77731, 11956-D-98-77731, 12565-D-98-77731, 11960-D-98-77731, 11964-D-98-77731 y 11908-D-98-77731, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley Nº 6554, con el Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados por el período

que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por las personas que a continuación se mencionan:

DIRECCION NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asist. Soc. PEREZ, SILVIA ELIZABETH, DNI. Nº 18.079.859, expediente 11962-D-98-77731.

Lic. FRIAS, CLAUDIA ROSANA, DNI. Nº 18.607.830, expediente 11946-D-98-77731.

LOCACION DE SERVICIOS

Da. PEREZ, CARINA ROXANA, DNI. Nº 23.883.534, expediente 11961-D-98-77731.

Da. NUÑEZ, SILVIA NOEMI, DNI. Nº 13.356.308, expediente 11959-D-98-77731.

Da. RAMIREZ REYES, CARLINA DE LAS MERCEDES, DNI. Nº 92.529.057, expediente 11963-D-98-77731.

GUSTAVO ANTONIO, D.N.I. Nº 20.562.230, expediente 11966-D-98-77731.

Da. GONZALEZ, GRACIELA PATRICIA, DNI. Nº 16.801.409, expediente 11952-D-98-77731.

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asist. Soc. VALENTINI, SANDRA BEATRIZ, DNI. Nº 21.913.085, expediente 12122-D-98-77731.

LOCACION DE SERVICIOS

Da. HERRERA, MIRIAM ELIZABETH, DNI. Nº 17.126.692, expediente 11954-D-98-77731.

Da. GALDEANO, JUANA AMELIA, DNI. Nº 06.525.382, expediente 11949-D-98-77731.

Da. ROJAS, NILDA SUSANA, DNI. Nº 11.212.583, expediente 11965-D-98-77731.

Da. NUÑEZ, ISABEL YOLANDA,

DNI. Nº 11.629.440, expediente 11958-D-98-77731.

Da. LEDESMA, MARIA GRISELDA, DNI. Nº 16.277.849, expediente 11955-D-98-77731.

Da. MORALES, JUANA, DNI. Nº 12.287.248, expediente 12101-D-98-77731.

Dn. LOPEZ, CRISTOBAL JAVIER, DNI. Nº 23.429.206, expediente 11956-D-98-77731.

A partir del 1 de febrero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. ALSINET, MARIA CECILIA, DNI. Nº 22.412.509, expediente 12565-D-98-77731.

Artículo 2º - Apruébense a partir de las fechas que se indican, los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asist. Soc. PEREZ, SILVIA ELIZABETH, DNI. Nº 18.079.859, expediente 11962-D-98-77731.

Lic. FRIAS, CLAUDIA ROSANA, DNI. Nº 18.607.830, expediente 11946-D-98-77731.

LOCACION DE SERVICIOS

Da. PEREZ, CARINA ROXANA, DNI. Nº 23.883.534, expediente 11961-D-98-77731.

Da. NUÑEZ, SILVIA NOEMI, DNI. Nº 13.356.308, expediente 11959-D-98-77731.

Da. RAMIREZ REYES, CARLINA

DE LAS MERCEDES, DNI. Nº 92.529.057, expediente 11963-D-98-77731.

Dn. SANCHEZ, GUSTAVO ANTONIO, DNI. Nº 20.562.230, expediente 11966-D-98-77731.

Da. GONZALEZ, GRACIELA PATRICIA, DNI. Nº 16.801.409, expediente 11952-D-98-77731.

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asist. Soc. VALENTINI, SANDRA BEATRIZ, DNI. Nº 21.913.085, expediente 12122-D-98-77731.

LOCACION DE SERVICIOS

Da. HERRERA, MIRIAM ELIZABETH, DNI. Nº 17.126.692, expediente 11954-D-98-77731.

Da. GALDEANO, JUANA AMELIA, DNI. Nº 06.525.382, expediente 11949-D-98-77731.

Da. ROJAS, NILDA SUSANA, DNI. Nº 11.212.583, expediente 11965-D-98-77731.

Da. NUÑEZ, ISABEL YOLANDA, DNI. Nº 11.629.440, expediente 11958-D-98-77731.

Da. LEDESMA, MARIA GRISELDA, DNI. Nº 16.277.849, expediente 12955-D-98-77731.

Da. MORALES, JUANA, DNI. Nº 12.287.248, expediente 12101-D-98-77731.

Dn. LOPEZ, CRISTOBAL JAVIER, DNI. Nº 23.429.206, expediente 11956-D-98-77731.

A partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1999

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. ALSINET, MARIA CECILIA, DNI. Nº 22.412.509, expediente 12565-D-98-77731.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, es atendido por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97501

41305 00 - UNIDAD DE GESTION: D30399

Artículo 4º - Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñaron en la dependencia que se indica del citado Ministerio, reconózcense los servicios prestados en los períodos que se consignan y déense por bien pagados los haberes percibidos por tal concepto:

DIRECCION NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
Desde el 1 de enero al 5 de julio de 1999

LOCACION DE SERVICIOS

Dn. PERALTA, OMAR SERGIO, DNI. Nº 18.490.558, expediente 11960-D-98-77731

Desde el 1 de enero al 30 de junio de 1999

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. REIG, CAROLINA EUGENIA, DNI. Nº 21.809.184, expediente 11964-D-98-77731.

Desde el 1 de enero al 28 de febrero de 1999

LOCACION DE SERVICIOS

Da. OTTAVIANI, SUSANA PATRICIA, DNI. Nº 20.113.248, expediente 11908-D-98-77731.

Artículo 5º - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 4º del presente Decreto, fue atendido por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97501
41305 00 - UNIDAD DE GESTION: D30399

Artículo 6º - Déense por bien pagados los haberes percibidos por las personas mencionadas en los

Arts. 1º y 2º del presente Decreto a partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del mismo, por el concepto allí expresado.

Artículo 7º - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos del Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José Leonardo David

Resoluciones

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 69

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 5.949-D-99 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto DAYLO PLAS y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el DAYLO PLAS inscripto en

Educación Privada con Resolución Nº 3053 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .

Por ello

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los cursos: Curso de Peluquería y Curso de Cosmetología, conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º- Designese a la Inspectora de la Sección Nº 3 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO

CURSO DE PELUQUERÍA

Duración: 288 hs. cátedra

Objetivos

Que el alumno logre:

- Aplicar los conocimientos anatómicos y fisiológicos aprendidos para la correcta práctica de la peluquería.
- Ejecutar correctamente los distintos tipos de tratamientos para el cuidado e higiene capilar.
- Aplicar correctamente las técnicas para el corte y modelado de los distintos tipos de cabellos.

- Realizar con eficacia los distintos métodos de planchado y permanente.

- Realizar adecuadamente las técnicas necesarias para los tratamientos de pre y postdecoloración de los cabellos a tratar.

- Comprender la importancia de bioseguridad y primeros auxilios necesarios para práctica de la profesión.

Descripción de los contenidos

UNIDAD 1

Reglamento del Instituto. Estructura del curso. Objetivos generales y específicos. La peluquería y sus recursos. Introducción. Historia de la peluquería. Cuidados personales. Peluquería integral. Tendencias actuales. Ética profesional. El ambiente de trabajo. Instrumentos y accesorios.

UNIDAD 2

Nociones de teoría: Estructura anatómica e histológica de la piel. Corte transversal de la piel. Estructura del cabello: folículo piloso, raíz, glándulas. Corte transversal del pelo. Histología. Origen. Naturaleza del color del cabello. Estructura química y propiedades física del cabello. Períodos de crecimiento piloso. El pH y su aplicación en peluquería. Nociones sobre las alteraciones del cuero cabelludo.

UNIDAD 3

Higiene y nutrición capilar. Diferentes tipos de cabello. Lámina del lavado de cabeza. Productos para facilitar el peinado. Acondicionadores. Secestrantes. Antioxidantes. Colorantes. Descripción general de productos de uso frecuente. Tinturas. Removedores. Lociones. Importancia de la higiene capilar. El agua. Tratamientos cosmetológicos para las afecciones capilares.

UNIDAD 4

Marcado, secado y modelado: Introducción. Técnicas. Montaje de anillas: Técnicas. Marcado con rúleros y mixto. Lámina de anillados. Lámina de marcado. Marcado Nº 1.

UNIDAD 5

Corte: Objetivos general y específicos. Introducción. Reglas principales para el corte. Postura del profesional para la realización del

corte. Instrumental. Cuidado y conservación del instrumental. Posición correcta de las manos. Corte básico. Tipos de cabellos a tener en cuenta para la realización del corte. Estilos de corte. Brushing. El peinado y el desarmado. Tipos de secados.

UNIDAD 6

Permanentes: Objetivo general y específicos. Precauciones. Tipos de cabello. Ablandamiento. Reacondicionamiento. Estabilización. Representación esquemática de una permanente. Técnicas. Métodos de permanente. Ficha de permanente. Permanentes incorrectas. Planchado: Distintas técnicas.

UNIDAD 7

Tinturas: Objetivo general y específico. Introducción. Teoría del color. Colores primarios, complementarios o secundarios. Leyes. Tabla de colores naturales. Interpretación de los números en la carta de colores. Asesoramiento y diagnóstico. Tipos de tinturas. Elección de oxidantes. Elección de tinturas. Elementos y proceso del teñido. Ficha de tintura. Aplicación de las tinturas. Técnicas a utilizar. Problemas en cabellos ya teñidos. Reflejos.

UNIDAD 8

Decoloración: Objetivo general y específicos. Introducción. Evaluación del estado del cabello. Tipos de decolorantes. Tratamientos pre y post decoloración. Precauciones que deben tomarse antes de una decoloración. Fondos de decoloración. Técnicas de decoloración de acuerdo a el largo de el cabello. Retoques en raíces. Claritos. Oscuritos.

Nociones de bioseguridad y primeros auxilios: La práctica profesional y la salud. SIDA. Dermatitis de contacto. Primeros auxilios: Nociones.

Competencias para la acreditación del curso

Al finalizar el curso el alumno será capaz de:

- 1- Reconocer que los conocimientos teóricos son una parte fundamental para la aplicación de las prácticas aprendidas.
- 2- Realizar cortes, modelados y planchados como así también

los tratamientos capilares para el cuidado e higiene de los cabellos.

3- Aplicar los procesos químicos necesarios para: coloraciones, permanentes y tinturas en personas sanas.

4- Analizar la importancia de que la permanente actualización en el área de la belleza integral es fundamental para el desarrollo de su actividad.

CURSO DE COSMETOLOGÍA

Duración del curso: 288 horas cátedra

Objetivos

Que el alumno logre:

- Comprender la importancia del cuidado y el mantenimiento de la belleza integral del ser humano como punto de partida para el ejercicio de su actividad.
- Interpretar conceptos básicos sobre anatomía y fisiología como base fundamental para la realización de tratamientos cosmetológicos.
- Aplicar medidas preventivas para: la conservación, corrección y protección de la piel.
- Ejecutar con solvencias y eficacia los tratamientos necesarios para los diferentes tipos de cutis.
- Aplicar nociones básicas sobre los cuidados y precauciones que se deben tomar antes de realizar una depilación.
- Comprender que el cuidado y la belleza de las manos forman parte complementaria de la belleza integral.

Descripción de los contenidos

UNIDAD 1

Cosmetología: Concepto. Ética profesional. Relaciones públicas. Elementos para el curso. Semiología. Iluminación. Biotipos cutáneos. Cutigrafía. Maniobras de belleza. Productos de belleza a utilizar. Pasos a realizar por la cosmetóloga par la belleza facial. Higiene. Protección.

UNIDAD 2

Teoría: Piel. Capas. Función. Es-

quemas. Tipos de piel. Músculos de la cara y el cuello. Funciones. Cutis seco: características. Higiene. Tonificación. Corrección. Protección.

Cutis graso: Tipos. Higiene. Corrección. Protección.

Cuello: características. Músculos.

UNIDAD 3

Teoría: orientación química. Funciones de la piel. Composición química de los productos de belleza.

Párpados función y cuidados. Ojeras. Párpados caídos. Pestañas y su cuidado.

Manos cuidado y belleza.

UNIDAD 4

Teoría de las lesiones que encontramos en la piel. Vocabulario técnico. Rosácea: causas. Cuidados. Belleza.

Cutis masculino: cuidados. Belleza.

Fisonomía. Piel envejecida cuidados y belleza.

UNIDAD 5

Características de las anomalías del cutis. Cuidados. Protección. Digitopresión en rostro. Técnicas a utilizar. Nutrición fango facial. Máscaras.

UNIDAD 6

Teoría de tejidos: epitelial, cartilaginosa, óseo, nervioso, sanguíneo, conectivo, adiposo: ubicación y función de los mismos.

Aparato respiratorio: partes y función. Aparato digestivo: partes y función. Sistema sanguíneo: partes y función. Sistema Nervioso: partes y función.

Microbiología: tipos de agentes patógenos. Foco séptico.

UNIDAD 7

Nociones de depilación: Preparación de la piel para la depilación. Cuidados y precauciones que se deben tomar antes de realizar una depilación. Depilación de piernas, axilas, brazos y rostro.

UNIDAD 8

Nociones de manicuría: belleza de manos. Esmaltado. Colores. Combinación. Estructura de las uñas y alteraciones.

Competencias para la acreditación del curso

- Reconocer los distintos tipos de piel y los productos de belleza a utilizar.

- Aplicar las distintas técnicas aprendidas para el cuidado y la belleza de las diferentes tipologías cutáneas.

- Reconocer que los conocimientos teóricos son una parte fundamental para la aplicación de las prácticas aprendidas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 69

Dirección General de Rentas, 3 de noviembre de 1999

Visto: el Decreto Nº 1330/97, por el que se faculta a la Dirección General de Rentas a otorgar Planes de Facilidades de Pago, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la norma mencionada autoriza a la Dirección General de Rentas a declarar caducos los planes de pago, ante la falta de pago de (2) cuotas.

Que atento haberse dado dicha circunstancia en una cantidad considerable de planes y con la finalidad de hacer efectivo el cobro de los mismos por vía de apremio, se hace necesario declarar su caducidad.

Por ello y en uso de las facultades que establece el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. Nº 1284/93 y sus modificatorias),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Declárense caducos los planes otorgados en virtud del Decreto Nº 1330/97, que al 30/9/99 se haya omitido el pago de 2 o más cuotas, cuyo listado se adjunta a la presente, en Anexos I y II, según correspondan a deudas con procedimientos de apremio iniciado o no, respectivamente.

Artículo 2º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias archívese.

José L. Verge

**Decreto
Municipal****MUNICIPALIDAD DE
TUNUYAN****DECRETO N° 249**

Tunuyán, Mendoza, octubre 27 de 1999

Visto el Expediente N° 5828/99
Mediante el cual el Departamento
de Rentas eleva nómina de fosasy nichos, que fueron cedidos a
concesión con vencimiento en el
año 1.998, y**CONSIDERANDO:**Que conforme a lo establecido
en el artículo 225 de la Ordenan-
za Reglamentaria en vigencia, es
procedente y necesario disponer
la exhumación de los restos de
fosas y nichos, con concesión ven-
cida, previo conocimiento de los
deudos e interesados con la debi-
da anticipación y demás recaudos
pertinentes; por ello en uso de sus
atribuciones;**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE TUNUYAN
DECRETA:**Artículo 1° - Dispónese la ex-
humación de restos que ocupen fos-
as y nichos de párvulos y adultos,
en el Cementerio Departamental,
cuyos plazos temporarios (gratis),
alquiler o concesiones que se en-
cuentran vencidas al 31 de diciem-
bre de 1.998, de acuerdo a la nó-
mina obrante en el expediente.Artículo 2° - Las exhumaciones
que se disponen por el presente
decreto, se cumplirán a partir del 31de diciembre de 1999, a cuyo efec-
to la Dirección de Servicios Públi-
cos, colocará en lugares visibles y
de acceso al público, con la debida
anticipación, la nómina de fosas y
nichos de párvulos y adultos, que
se encuentren vencidos para cono-
cimiento de deudos y/o interesados.Artículo 3° - Comuníquese, re-
gístrese.**Alberto R. Pont**
Intendente**Francisco J. Godoy**
Sec. de Hac. y Adm.

5/11/99 (1 P.) A/Cobrar

Departamento de Rentas, octubre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 249/99, se comunica a deudos y/o interesados que a partir del 31 de diciembre de 1999, se procederá a la exhumación de restos en el Cementerio de Tunuyán, de acuerdo a la nómina siguiente.

Nómina de fallecidos depositados en nichos y fosas cuyos alquileres se encuentran vencidos

APELLIDO Y NOMBRE DEL FALLECIDO	ADULTO PARV.	FECHA DE FALLECIM.	FOSA N° CDO.	NICHO N° FILA	GALERIA	FECHA DE VENCIM.
ABREGO, JUANA	A	26/08/1983		490 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
AGUILERA,VERSA LUISA	A	11/08/1978		363 3°	O/C/LAP.	31/12/1998
ALBORNOZ,JULIO ARGENTIN	A	06/03/1983		383 3°	O/C/LAP.	31/12/1998
ALFARO, N. N.	P	15/01/1984	320 "B"			31/12/1998
ALLOISIO, OLINDA LUISA	A	24/04/1968		45 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
AMAYA, ARGENTINA	A	27/06/1983	"242 "F"			31/12/1998
AMAYA, DOMINGO	A	10/07/1983	326 "B"			31/12/1998
ANDRADA, LORENZA	A	25/01/1993	30 "G"			25/01/1998
ANDRADA, PASCUAL	A	05/07/1988	10 "G"			31/12/1998
ANDRADA,FRUCTUOSO MAR	A	25/07/1988	75 "D"			31/12/1998
ANDRAOS, NADYILE	A	05/10/1973		75 3°	SECT. 2	31/12/1998
ARAGUNA, JUVENCIO	A	04/04/1990	172 "B"			31/12/1998
ARAYA, ISABEL	A	13/03/1993	197 "B"	N° 2		31/12/1998
ARAYA, PAUBLA	A	13/12/1993	27 "G"			31/12/1998
ARAYA, SAVINA	A	21/01/1990	112 "D"	N° 4		31/12/1998
ARCE, VALERIA	P	17/09/1993	293 "H"			17/09/1998
ARRANZ, ANTONIA	A	23/02/1973		07 3°	O/C/LAP.	31/12/1998
ARROYO, ROMINA	P	18/02/1993	90 "B"			18/02/1998
ARRUE, DOMINGO	A	21/11/1993	112 "D"			31/12/1998
ARUANI RUSTON, ANTONIO	A	15/06/1991		278 2°	SECT. 2	31/12/1998
AVACA, SERGIO ENRIQUE	P	14/06/1971		89 4°	ESTE "A"	31/12/1998
AVEIRO, N. N.	P	15/04/1983	299 "H"			31/12/1998
BAIGORRIA, JUAN CARLOS	A	05/04/1993	45 "D"	NUEVO		05/04/1998
BALCAZAR, N.	P	30/01/1993	154 "H"			30/01/1998
BARCIA,N SEXO FEMENINO	P	16/12/1993	24 "C"			16/12/1998
BARRAZA, JESUS	P	11/08/1983		180 5°	PARVUL.	31/12/1998
BASCUÑAN,ROBERTO JULIO	P	08/05/1990		364 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
BASTIAS,NELSON MATIAS	P	20/01/1993	165 "H"			20/01/1998
BERCHESI,M.D.L.MERCED.	P	23/11/1978		187 2°	PARVUL.	31/12/1998
BERGA, BERNARDA	A	21/12/1983		473 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
BERTONA,LUCIANA ANTONE	P	22/11/1988	29 "G"			31/12/1998
BITTAR, DORA	A	25/05/1978		334 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
BOTELLA, JUAN	A	27/04/1983		464 4°	O/C/LAP.	31/12/1998
BRUTTO, PEDRO	A	15/04/1993	65 "D"	NUEVO		31/12/1998
BUSTOS,MARIO GENARO	A	27/08/1988	50 "I"			31/12/1998
CABRERA, FRANCISCO	A	08/07/1993	46 "D"	NUEVO-AMPLIACI		08/07/1998
CALDERON, MARIO ADRIAN	P	20/08/1973		226 1°	PARVUL.	31/12/1998
CALIGOLI, MARIA ROSA	P	14/07/1968		106 2°	ALA ESTE	31/12/1998
CAMBAS,MARIA DE LOS ANG	A	13/08/1973		59 3°	O/C/LAP.	31/12/1998
CAMICIA,,ANGELA MARIA	A	24/01/1973		180 4°	O/C/LAP.	31/12/1998
CAMPOS, RUMUALDO	A	21/06/1978		305 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
CAPOZUCCA, ALICIA ELVIRA	A	28/09/1983		382 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
CARRION, ADELA	A	04/10/1978		137 1°	O/C/LAP.	31/12/1998

CASTILLO GIBBE, VICTOR	A	26/04/1987	30 "G"				25/01/1998
CEBALLOS, CARLOS HUMB.	A	30/04/1978		335	3°	O/C/LAP.	31/12/1998
CEPEDA, WALTER LEONARD	P	07/08/1983	345 "C"				31/12/1998
CISTERNA, RUBEN DARIO	A	19/10/1993	197 "F"				19/10/1998
CORONEL, ESTER YANET	P	28/10/1983		199	4°	PARVULOS	31/12/1998
CORVALAN, AGUSTIN	A	21/11/1983		477	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
CRUCCI, JUAN MANUEL	A	03/08/1974			3°	O/C/LAP.	31/02/98
CHAVES, BERNARDO	A	03/04/1978		297	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
CHOROLQUE, ISMAEL	A	22/07/1988	50 "D"		NUEVO		31/12/1998
DIAS, JULIO OCTAVIO		10/01/1979	89 "G"				31/12/1998
DIAZ, DOMINGA LORENZO	A	15/06/1993	79 "A"		NUEVO		16/06/1998
DIAZ, ELBA RENE	A	06/05/1973			06 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
DIAZ, LADISLAO	A	02/08/1993	55 "D"		NUEVO		02/08/1998
DIDOLI, CATALINA	A	25/02/1968			47 3°	O/C/LAP.	31/12/1998
DOMINGUEZ, JUANA MIRTA	A	27/09/1993	220 "D"				27/09/1998
ELLY, EDGARDO HERNAN	P	01/03/1978	45 "H"				02/03/1998
EMATEGUI, EBBON VITAL	A	07/07/1968			62 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
FERREYRA, RAMON FSCO.	A	06/03/1993	39 "A"		AMP.		06/03/1998
FIGUEROA, FELIPE	A	10/08/1963	186 "A"				31/12/1998
FIGUEROA, N.	P	21/06/1993	247 "H"				21/06/1998
FIORIO, FERNANDO	A	08/04/1983			474 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
FLORES, ROSA	A	02/05/1949			426 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
FUNES, N.	P	19/08/1978	67 "H"				31/12/1998
GALDAME, JUANA	A	17/05/1955	326 "B"				31/12/1998
GALDAME, ERMENEGILDA	A	25/10/1993	52 "D"				25/10/1998
GALLARDO, MELITONA	A	22/12/1983			481 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
GAMBOA, N.	P	07/01/1989	257 "H"				31/12/1998
GANDARA, ANSELMO	A	19/01/1983			448 4°	O/C/LAP.	31/12/1998
GARAY, PAULINO FERNAND.	A	07/07/1988	122 "F"				31/12/1998
GARCIA, JUANA MANUELA	A	01/05/1973			202 2°	ESTE "B"	31/12/1998
GARCIA, NICOLAS	A	25/12/1978			263 3°	O/C/LAP.	31/12/1998
GARCIA, RAFAEL	A	20/06/1973			46 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
GARRIDO, MIGUEL ROMERO		03/07/1973			17 1°	O/C/LAP.	03/07/1998
GELABERT, NADAL ENRIQUE	A	21/06/1978			301 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
GOMEZ, N.	P	29/08/1987			194 4°	PARVUL.	31/12/1998
GOMEZ, ATILIO	A	27/06/1978			364 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
GOMEZ, FELIPE	A	16/06/1987	27 "G"				31/12/1998
GOMEZ, MARIO WALTER	P	11/05/1983			194 4°	PARVUL.	31/12/1998
GONZALEZ, RINA	A	12/02/1976	45 "B"				31/12/1998
GONZALEZ, DAMIAN JESUS	P	17/02/1989	176 "H"				31/12/1998
GONZALEZ, HUMBERTO LAUR	A	03/03/1983	141 "F"				31/12/1998
GONZALEZ, LAURA NATALIA	P	19/07/1980	176 "H"				31/12/1998
GOULLU, N SEXO FEMENINO	P	24/05/1993	31 "B"				24/05/1998
GUARDIA, N. N.	P	04/05/1988	34 "B"				31/12/1998
GUARDIA, N. SEXO FEMENINO	P	02/03/1993	34 "B"				31/12/1998
GUERRERO, N.	P	13/01/1994	39 "H"				31/12/1998
GUEVARA, MIGUEL ARNALDO	A	08/10/1978	234 "D"				31/12/1998
GUTIERREZ, ADRIANA SOLED	P	17/09/1993	275 "H"				17/09/1998
HEINZE, RAMON RAUL	A	13/12/1988			238 3°	ESTE "B"	31/12/1998
HOGAS, JULIO	A	29/05/1978			346 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
HURTADO, MIGUEL ANGEL	P	09/03/1978	48 "H"				31/12/1998
IRRUTIA, ELCIRA	A	31/01/1968			39 3°		31/12/1998
IRRUTIA, IVANA SOLEDAD	P	31/08/1983	311 "H"				31/12/1998
LAZARO, HECTOR FRANCISC	A	15/09/1983			468 4°	O/C/LAP.	31/12/1998
LAZCANO, CUELLO MAGIN	A	13/11/1973			25 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
LOPEZ MAMANI, GENARO	A	27/09/1988	58 "I"				31/12/1998
LOPEZ, CARLA EVELYN	P	10/01/1991	135 "B"				19/02/1998
LOPEZ, LUISA	A	11/01/1984			489 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
LOPEZ, GIULIANO GABRIEL	P	19/02/1993	135 "B"				19/02/1998
MALLEA, JUAN ALEJO	A	06/09/1978			254 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
MAMANI MARQUEZ, LAUREA	A	07/08/1993	56 "D"		NUEVO		07/08/1998
MARTIN, ESTEBAN	A	13/12/1973			106 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
MARTIN, MARIA	A	09/03/1973			22 2°	O/C/LAP.	31/12/1998
MARTINEZ, VIVIANA HAYDEE	A	01/02/1993	28 "D"				31/12/1998
MAYA, JESICA YANET	P	10/08/1998	192 "H"				10/08/1998
MAYA, JUAN CARLOS JUSTI	A	07/09/1988	47 "I"				31/12/1998
MAYOL, PEDRO ANTONIO	A	30/03/1968			29 1°	O/C/LAP.	31/12/1998
MENDEZ, LAURA CELESTE	P	04/03/1993	207 "H"				04/03/1998
MENDEZ, RAMON ROQUE	A	11/12/1991	67 "C"				31/12/1998
MENDEZ, TRANSITO	A	29/06/1983	67 "C"				31/12/1998

MENSEGUEZ, GUILLERMO	P	12/10/1986		477	1º	O/C/LAP.	31/12/1998
MOISES, JUAN CARLOS	A	11/12/1973		86	2º	O/C/LAP.	31/12/1998
MONASTERIO, JUAN JOSE	A	25/01/1978		100	4º	O/C/LAP.	25/01/1978
MONRROY, N. SEXO MASCUL	P	16/09/1993	153 "H"				31/12/1998
MONTENEGRO, DOMINGO	A	02/08/1993	40 "D"		NUEVO		31/12/1998
MONTENEGRO, ROBERTO	A	01/02/1988	159 "G"				31/12/1998
MONTERO, MARIA DEL TRAN	A	18/05/1993	41 "D"				18/05/1998
MONTIEL, JUAN	A	21/01/1988	34 "I"				31/12/1998
MONTOYA, JOSECEFERINO	P	23/10/1983		195	5º	PARVUL.	31/12/1998
MORALES, AMERICO	A	22/02/1978		315	3º	O/C/LAP.	31/12/1998
MORALES, N.	P	07/01/1994	270 "H"				31/12/1998
MORALES, N. SEXO FEMEN	P	18/05/1993	217 "H"				18/05/1998
MORALES, RAUL	A	23/03/1993	16 "D"				23/03/1998
MORENO, JUAN SEBASTIAN	A	13/06/1988	31 "G"				31/12/1998
MORENO, PABLO JULIO	P	21/09/1993	294 "H"				21/09/1998
MOYANO VIDELA, CARMEN E	A	02/09/1983		390	2º	SECT. 2	31/12/1998
N. NINA, SEXO FEMENINO	P	12/04/1992	52 "B"		NUEVO		31/12/1998
N.N. SEXO MASCULINO	A	04/04/1993	31 "G"		NUEVO		04/04/1998
N.N. OMENDOZA VELAZQ. PE	A	31/12/1993					31/12/1998
NAJUL, EMILIA	A	31/12/1972		82	2º	O/C/LAP.	16/05/1998
NAVARRO, DOMINGO SEGUN	A	26/07/1993	54 "D"		NUEVO		26/07/1998
NIEVAS, MARISOL AMALIA	P	01/11/1993	52 "H"				01/11/1998
NINA, JOSE LUIS	P	12/09/1988	52 "B"		NUEVO		31/12/1998
NUÑEZ, JUAN IGNACIO	P	08/09/1993	37 "B"				08/09/1998
OCHOA, JOSE FERNANDO	P	08/10/1978		186	1º	PARVUL.	31/12/1998
ORTIZ, N. N.	P	16/09/1978		182	2º	PARVULOS	31/12/1998
ORTUBIA, JUSTINO	A	04/07/1961	172 "B"				31/12/1998
ORTUBIA, JESICA YOHANA	P	28/03/1988	172 "B"				31/12/1998
PALACIO, FAUSTINO	A	25/01/1983		452	4º	O/C/LAP.	31/12/1998
PALACIO, ROSA DEL CARM.	A	05/07/1978		359	3º	O/C/LAP.	31/12/1998
PALAVECINO, VICTOR DANIEL	P	02/03/1983		175	5º	PARVUL.	31/12/1998
PALLERES, ZOILO	A	13/06/1972		158	2º	O/C/LAP.	31/12/1998
PAREDES, FRANCISCO	A	09/06/1978		004	4º	O/C/LAP.	31/12/1998
PEDRAZA, ESCOLASTICO N.	A	30/09/1983		476	4º	O/C/LAP.	31/12/1998
PENNA, VICENTE JUAN	A	02/02/1978		327	4º	O/C/LAP.	31/12/1998
PONCE, LEONELA ANABEL	P	21/07/1993	199 "H"				21/07/1998
PRIORI, RODOLFO	A	17/08/1983		482	2º	O/C/LAP.	31/12/1998
QUIROGA, ALEJANDRO JOSE	A	29/05/1983		354	1º	O/C/LAP.	31/12/1998
QUIROGA, CARMEN	A	14/01/1974		08	4º	O/C/LAP.	31/12/1998
QUIROGA, MARIA AGUSTINA	P	01/04/1992		081	1º	PARVUL.	31/12/1998
RAMOS, N.	P	27/11/1993	134 "H"				27/11/1998
RIERA, VICENTE	A	28/08/1968		97	1º	O/C/LAP.	31/12/1998
RIVAS, MARTIN	P	04/04/1993	14 "H"				04/04/1998
RIVAS, JOSE DEL CARMEN	A	17/08/1983		148	2º	SECT. 2	31/12/1998
RODRIGUEZ, FCO. MARCELO	A	21/08/1978		367	3º	O/C/LAP.	31/12/1998
RODRIGUEZ, MIGUEL	A	17/09/1993	58 "D"				31/12/1998
ROJAS, HECTOR RAUL	A	18/04/1993	13 "I"				18/04/1998
ROJAS, MARCELINA	A	29/01/1993	29 "G"				31/12/1993
ROJAS, LUIS HUMBERTO	A	30/05/1993	25 "D"		NUEVO-AMPLIACION		30/05/1998
ROJAS, PRISCILA NOEMI	P	11/12/1993	48 "C"				11/12/1998
ROMEO, SALVADOR	A	22/12/1983	376 "F"				31/12/1998
ROMERA, MARIA DEL CARM.	A	29/06/1978		232	4º	O/C/LAP.	31/12/1998
ROMERO, NICOLAS	A	11/09/1988	108 "G"				31/12/1998
ROMERO, MIGUEL		13/07/1973		017	1º	O/C/LAP.	03/07/1998
ROMERO, ANDRES GUSTAVO	P	04/08/1976		017	1º	O/C/LAP.	03/07/1998
RUBIO, N. SEXO FEMENINO	P	09/12/1993	22 "H"				09/12/1998
SAEZ, FEDERICO EUGENIO	A	05/01/1984			LET N 2º	O/C/LAP.	31/12/1998
SAEZ, JOSEFA ROSA	A	19/05/1978		330	2º	O/C/LAP.	31/12/1998
SALGADO, VICTORINO	A	13/04/1993	06 "D"		NUEVO		13/04/1998
SALINAS, N. N.	P	23/12/1978	79 "H"				31/12/1998
SALINAS, RAMON	A	11/01/1974		81	1º	O/C/LAP.	31/12/1998
SALINAS, TOMASA	A	04/03/1978		289	1º	O/C/LAP.	04/03/1998
SANCHEZ, JOSE	A	03/11/1973		45	1º	O/C/LAP.	31/12/1998
SANCHEZ, MARIA	A	13/06/1973		42	2º	O/C/LAP.	31/12/1998
SANCHEZ, MONICA ADRIANA	A	03/09/1978		181	1º	PARVUL.	31/12/1998
SANCHEZ, N. N.	P	28/05/1983	264 "H"				31/12/1998
SANDOVAL, EDUARDO	A	25/11/1978		313	1º	O/C/LAP.	31/12/1998
SARMIENTO, DORALISA CLE.	A	02/07/1973		43	3º	O/C/LAP.	31/12/1998
SCACCIA, MARIELAMARCELA	P	14/10/1983		222	2º	PARVUL.	31/12/1998
SIMON, SELSO	A	09/06/1983	225 "F"				31/12/1998

SOSA, ALBERTO MARIO	A	20/01/1988	43	"I"				31/12/1998
SOSA, MARIO ALBERTO	P	13/12/1978			191	1°	PARVUL.	31/12/1998
TAGUA, ELVIRA	A	23/11/1993	172	"B"				31/12/1998
TAGUA, GUSTAVO JAVIER	P	16/07/1978			171	1°	PARVUL.	31/12/1998
TEJADA, GERVACIO	A	04/08/1978			249	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
TELLO, SILVIA DEL CARMEN	P	21/09/1983			185	5°	PARVUL.	31/12/1998
TICONA, ANA	P	18/04/1993	81	"H"				18/04/1998
TORO GONZALEZ, GUILLERM	A	01/05/1993	42	"D"		AMP.		31/12/1998
TORRES, CATALINA	A	15/09/1973			41	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
TORRES, GLADYS MABEL	P	29/04/1977				4°	PARVUL	31/12/1998
TORRES, PRUDENCIA GRAC.	A	01/09/1985	234	"D"				31/12/1998
URETA, MONICA	A	25/06/1978			105	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
VEGA, FIDEL ENRIQUE	A	19/08/1993	59	"D"				19/08/1998
VELARDEZ, ANA VERONICA	P	19/04/1983	455	"E"				31/12/1998
VELAZCO, PEDRO	A	11/04/1973			15	3°	O/C/LAP.	31/12/1998
VELAZQUEZ, N.	P	09/08/1993	246	"H"				09/08/1998
VELAZQUEZ, MERI GLAGYS	A	30/05/1993	75	"D"				31/12/1998
VERCESSI, MARGARITA	A	07/12/1973			49	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
VERGNES, ALBERTO AGUST.	A	31/08/1983			498	2°	O/C/LAP.	31/12/1998
VICENCIO, MATIAS DANIEL	P	09/01/1983	89	"G"				31/12/1998
VILLARREAL, RUBEN ALBERT	A	16/07/1983			503	3°	O/C/LAP.	31/12/1998
VIVO, MIGUEL	A	10/08/1973			70	2°	O/C/LAP.	31/12/1998
ZINGARIELLO, JUAN DANIEL	A	13/04/1987			57	1°	O/C/LAP.	31/12/1998
ZINGARIELLO, MARIA CONCEP	A	26/03/1988	12	"G"				31/12/1998

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA Nº 30/99

Visto el P.O. Nº 30/99 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por su autora, edil Mirtha Videla, a través del cual se solicita el pintado de contenedores con pintura fluorescente, y;

Considerando:

Que existen empresas que alquilan los contenedores para los escombros;

Que los mismos son ubicados en la calzada ocasionando molestias a los transeútes;

Que al no estar pintados en forma conveniente, con pintura refractaria, provocan accidentes del tránsito;

Que es deber de este municipio velar por la seguridad de nuestros vecinos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º- El Departamento Ejecutivo deberá, por el área que corresponda notificar y exigir a

todas las empresas que realicen este tipo de prestación, el pintado de los contenedores con Pintura Fluorescente.-

Artículo 2º- Los mismos deberán ser colocados sobre las acequias, de manera que no ocupen la calzada. En los casos que por razones de fuerza mayor deban hacerlo, tendrán que estar bien señalizados.-

Artículo 3º- En caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, deberá aplicarse una multa de 6.000 U.T.-

Artículo 4º- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, a partir del decreto respectivo, se multará a las empresas con 1.200 U.T.-

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 15 días del mes de abril de 1.999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 22 de abril de 1999

DECRETO Nº 685

Visto la Ordenanza Nº 30/99 emitida por el H.C.D.,

Considerando:

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo, que por el área que corresponda notificar y exigir a todas las empresas que realicen este tipo de prestación, el pintado de los contenedores con Pintura Fluorescente.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Promulgar la ordenanza Nº 30/99, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de abril de 1999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Obras Privadas e Inspección General.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y Administración

5/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 45/99

Visto el Expte. Nº 8168-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma SISTELEK, de Horacio Ojeda y

Alfredo Otta, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Circuitos Electrónicos, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas Y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 64, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 2671 de fecha 1 de Diciembre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 64 del Expte. Nº 8168-M-97, en el que se le adjudica a la Firma SISTELEK de Horacio Ojeda y Alfredo Otta el predio solicitado, de aproximadamente 1.000 m2 ubicado en la parte Sur de la Manzana E con frente a Calle Nº 4, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condicio-

nes y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 6 días de mayo de 1.999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 879

Ciudad de Las Heras, 11 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 45/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 2671/98, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 64 del Expte. Nº 8168 M-97, en el que se le adjudica a la firma SISTELEK de Horacio Ojeda y Alfredo Otta el predio solicitado, de aproximadamente 1.000 m2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 45/99, emitida por el H.C.D., con fecha 6 de mayo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hac. y Administración

5/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 46/99

Visto la Nota Nº 596/99, correspondiente a Convenio al Régimen de Descentralización de la atención de servicios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido a través del Decreto 500/99 y sus anexos, el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Las Heras han suscripto con fecha 25 de Marzo de 1.999, el Convenio, por el cual esta última adhiere al Régimen de Descentralización de la atención de Servicios Sociales»;

Que la descentralización de la atención de Servicios Sociales tendrá como finalidad mejorar la efectividad, eficiencia, equidad y calidad de los programas sociales en el territorio provincial y en nuestro caso en el orden departamental, estableciendo para ello todas los requisitos organizacionales técnicos y de participación social que permitan asegurar el éxito del mismo;

Que a los fines de implementar el proceso indicado, el Gobierno de la Provincia proveerá al Municipio de aportes de fondos provenientes del « Fondo de Inversión y Desarrollo Social» (FIDES) y Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADYF) y además con el apoyo provincial en forma monetaria que posibilitará la incorporación de agentes sociales, mejoramiento de la capacidad operativa y equipamiento de las distintas áreas afectadas a los programas citados, todo conforme a las cláusulas 4º, 5º, 6º, 7º y 8º (incisos a, b, c y d);

Que a efecto de percepción de los fondos que se remitieron oportunamente, los que deberán ser depositados en una cuenta especial y su posterior ejecución que se llevarán a cabo respetando las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, deben también contener la respectiva autorización de este Honorable Cuerpo Deliberativo, conforme a las normas vigentes;

Que en virtud a lo expresado precedentemente y con el fin que el Ejecutivo Municipal pueda cumplir con lo determinado en las cláusulas 10 y 11 respectivamente del Convenio de referencia, se procede por la presente a formalizar los requisitos legales que corresponden;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Ratifícase en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 25 de Marzo de 1.999, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras, correspondiente a la adhesión al «Régimen de Descentralización de la Atención de Servicios Sociales», establecido por Decreto Nº 500/99 y sus anexos y la remisión de los fondos respectivos, reservándose fotocopia del legajo pertinente, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir del Gobierno de la Provincia de Mendoza, los fondos que remitirá oportunamente en los plazos y condiciones establecidas en el convenio citado en el artículo primero, todo conforme al siguiente detalle:

a) Cláusula 4ª del Convenio: La provincia transferirá a la Municipalidad a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) la suma anual de Pesos Doscientos Tres Mil Quince (\$ 203.015) en 5 (cinco) cuotas iguales para atender el Servicio de Emergencia Social y de Fondo de Materiales en el Departamento, y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas del programa establecidas en los Anexos I y VI del Decreto 500/99.-

b) Cláusula 5ª del Convenio: La provincia transferirá a la Municipalidad a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) la cantidad mensual de 5.950 módulos alimentarios con una inversión anual de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 654.500) para atender el servicio de asistencia alimentaria a familias en riesgo en el Departamento, y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas esta-

blecidas en los Anexos III y VI del Decreto 500/99, en los períodos y condiciones establecidas en las normativas del Programa Provincial de Nutrición.

c) Cláusula 6ª del Convenio: La Provincia transferirá a la Municipalidad a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) la suma anual de Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$ 88.285) para atender el servicio de asistencia alimentaria en los jardines y comedores municipales listados en el Anexo I de este Convenio y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas establecidas en los Anexos III y VI del Decreto 500/99, en los períodos y condiciones establecidas en las normativas del Programa Provincial de Nutrición.

d) Cláusula 7ª del Convenio: La provincia transferirá a la Municipalidad a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADYF) la suma anual de Pesos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta (\$ 99.630) en 5 (cinco) cuotas para atender el servicio de atención a niños y adolescentes en el Departamento y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas del programa establecidas en los Anexos IV y VI del Decreto 500/99. Las líneas de trabajo a ser abordadas descentralizadamente por «La Municipalidad» son: Proyecto Especiales y Ayuda Económica y Reinserción Socio Familiar, correspondiendo las siguientes sumas anuales para cada una de ellas respectivamente \$ 17.100 y \$ 82.530.

e) Cláusula 8ª del Convenio: La Provincia apoyará el fortalecimiento de los equipos municipales a través de la incorporación de agentes sociales, el mejoramiento de la capacidad operativa y el equipamiento de las áreas. El apoyo provincial se integra con los siguientes aportes:

a-) Un aporte provincial para el fortalecimiento institucional de las áreas sociales y de niñez y adolescencia a través del FIDES y equivalente a la suma anual de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000) en 5 (cinco) cuotas. La transferencia deberá ser

utilizada para la incorporación de profesionales o técnicos, o para apoyar los gastos operativos de las áreas sociales municipales.

b-) La incorporación de 6 agentes para el apoyo administrativo técnico y de información social, a través de los programas de empleo temporario financiados por el FIDES. Los asistentes de información social (ver Anexo VIII del Decreto 500/99) deberán estar en directa relación con el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales (SIME).

c-) La organización de cursos de capacitación y jornadas de reflexión e intercambio para todos los agentes sociales municipales y comunitarios, a través del Programa de Capacitación de Agentes Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

d-) La incorporación de equipamiento y soft para el desarrollo de la información social, en la medida en que se obtengan recursos nacionales e internacionales.

A los efectos de recepción de los fondos citados precedentemente, se deberá proveer la apertura de una cuenta especial.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar la aplicación de los fondos que se perciban, en las erogaciones que correspondan al fin previsto, de acuerdo a las disposiciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza específicamente las acordadas 2496 y 2514.-

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 6 días del mes mayo de 1.999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

CONVENIO

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Arturo Lafalla, con domicilio en Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza, en adelante «La Provincia», y la Municipalidad de Las Heras, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo Amstutz, con domicilio en San Miguel 1600, Las Heras, Mendoza, en adelante «La Municipalidad», se acuerda celebrar el presente Convenio de adhesión municipal al Régimen de Descentralización de la Atención de Servicios Sociales, de acuerdo a las cláusulas que siguen:

Cláusula 1º: «La Municipalidad» adhiere al Régimen de Descentralización de la Atención de Servicios Sociales establecido a través del Decreto 500/99 y sus anexos.

Cláusula 2º: La descentralización de la atención de servicios sociales tendrá como finalidad mejorar la efectividad, eficiencia, equidad y calidad de los programas sociales en el territorio provincial, estableciendo para ello todos los requisitos organizacionales, técnicos y de participación social que permitan asegurar el éxito del proceso.

Cláusula 3º: Las partes se comprometen desde sus opciones de política pública hasta sus compromisos de gestión a apoyar todas las acciones que impliquen reforzar y consolidar esta estrategia de política social que redundará en beneficios claros para la población de Mendoza.

Cláusula 4º: «La Provincia» transferirá a «La Municipalidad» a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) la suma anual de Pesos doscientos tres mil quince (\$ 203.015) en 5 (cinco) cuotas iguales para atender el Servicio de Emergencia Social y de Fondo de Materiales en el Departamento, y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas del programa establecidas en los Anexos I y VI del Decreto 500/99.

Cláusula 5º: «La Provincia» transferirá a «La Municipalidad» a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) la cantidad mensual de 5.950 módulos alimentarios con una inversión anual de Pesos seiscientos cin-

uenta y cuatro mil quinientos (\$ 654.500) para atender el servicio de asistencia alimentaria a familias en riesgo en el Departamento, y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas del programa establecidas en los Anexos II y VI del Decreto 500/99.

Cláusula 6º: «La Provincia transferirá a «La Municipalidad» a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) la suma anual de pesos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco (\$ 88.285) para atender el servicio de asistencia alimentaria en los jardines y comedores municipales listados en el Anexo I de este convenio, y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas establecidas en los Anexos III y VI del Decreto 500/99, en los períodos y condiciones establecidas en las normativas del Programa Provincial de Nutrición.

Cláusula 7º: «La Provincia» transferirá a «La Municipalidad» a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADYF) la suma anual de pesos noventa y nueve mil seiscientos treinta (\$ 99.630) en 5 (cinco) cuotas para atender el servicio de atención a niños y adolescentes en el Departamento, y de acuerdo a las normas técnicas y administrativas del programa establecidas en los Anexos IV y VI del Decreto 500/99. Las líneas de trabajo a ser abordadas descentralizadamente por «La Municipalidad» son: Proyectos Especiales y Ayuda Económica y Reinserción Socio Familiar, correspondiendo las siguientes sumas anuales para cada una de ellas respectivamente: \$ 17.100 y \$ 82.530.

Cláusula 8º: «La Provincia» apoyará el fortalecimiento de los equipos municipales a través de la incorporación de agentes sociales, el mejoramiento de la capacidad operativa y el equipamiento de las áreas. El apoyo provincial se integra con los siguientes aportes:

a) Un aporte provincial para el fortalecimiento institucional de las áreas sociales y de niñez y adolescencia a través del FIDES y equivalente a la suma anual de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000), en 5 (cinco) cuotas. La transferencia deberá ser utilizada para la incorporación de profesionales o técnicos, o para apoyar los gastos operativos de las áreas sociales municipales.

b) La incorporación de 6 agentes para el apoyo administrativo técnico y de información social, a través de los programas de empleo temporario financiados por el FIDES. Los asistentes de información social (ver Anexo VIII del Decreto 500/99) deberán estar en directa relación con el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales (SIME).

c) La organización de cursos de capacitación y jornadas de reflexión e intercambio para todos los agentes sociales municipales y comunitarios, a través del Programa de Capacitación de Agentes Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

d) La incorporación de equipamiento y soft para el desarrollo de la información social, en la medida en que se obtengan recursos nacionales e internacionales.

Cláusula 9º: «La Municipalidad» se compromete a fortalecer institucionalmente las áreas sociales municipales en los siguientes componentes: personal técnico y administrativo; movilidad y equipamiento e insumos para la gestión social.

Cláusula 10º: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y por Decreto del Ejecutivo Municipal.

Cláusula 11º : «La Municipalidad» deberá remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia el Decreto Municipal de ratificación del Convenio de adhesión al Decreto 500/99 antes del 31 de mayo de 1999.

Cláusula 12º : «La Municipalidad» adhiere a las pautas establecidas por «La Provincia» a través del Sistemas de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales (SIME), en cuanto al establecimiento de un sistema integrado de gestión social de programas y un sistema de registro único de hogares beneficiarios de programas sociales en el territorio provincial.

Cláusula 13º : «La Municipalidad» se compromete a participar a través de los responsables políticos y técnicos de las áreas so-

ciales municipales, en las acciones de capacitación y fortalecimiento de la gestión social que «La Provincia» simplemente durante el año 1999 en el sentido de acompañar el crecimiento de las capacidades de la gestión social en el territorio provincial, y que se desarrollen en el marco del Programa de Capacitación de agentes Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Cláusula 14º : «La Municipalidad» se compromete a reestructurar las áreas sociales municipales en el sentido de lograr mayor coordinación intradepartamental y capacidad de gestión social.

Cláusula 15º : «La Municipalidad» se compromete a llevar a cabo con recursos propios, de la presente descentralización y de otras fuentes, el Plan Operativo Local elaborado con el auxilio del Consejo Social Departamental, tal lo detallado en el Anexo 2.

Cláusula 16º : «La Municipalidad» con el acuerdo de las dos terceras partes del Consejo Social Departamental, podrá proponer modificaciones en las sumas destinadas a cada componente, sin alterar el monto global de inversión.

Cláusula 17º: «La Municipalidad» deberá ejecutar los montos transferidos en un todo de acuerdo con las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, específicamente las acordadas 2496 y 2514.

Cláusula 18º : Será facultad de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia y del Fondo de Inversión y Desarrollo Social la verificación de la documentación y de las prestaciones que surjan de la inversión de los fondos transferidos, la que habilitará la posterior remisión de cuotas a «La Municipalidad».

Cláusula 19º: «La Municipalidad» deberá disponer de una cuenta especial para la recepción de los fondos de la descentralización.

Cláusula 20º: Si un eventual agravamiento de las condiciones nacionales o internacionales produjera una mayor disminución de los ingresos públicos provinciales, «La Provincia» podrá disminuir los montos comprometidos en el pre-

sente convenio, siempre y cuando se hayan agotado alternativas diferentes de financiamiento del déficit.

Cláusula 21º: El Presente Convenio deberá ser refrendado por el Ministro de Desarrollo Social y Salud, la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Directora de la DINAADYF.

Cláusula 22º: El presente Convenio tiene validez desde el 1 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Se firman dos copias del mismo tenor y para el mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, el día 25 de marzo de 1999.

DECRETO Nº 878

Ciudad de Las Heras, 11 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 46/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 25-03-99, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras, correspondiente a la adhesión al «Régimen de Descentralización de la Atención de Servicios Sociales, establecido por Decreto Nº 500/99 y sus anexos y la remisión de los fondos respectivos.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 46/99, emitida por el H.C.D., con fecha 6 de mayo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Contaduría. -

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hac. y Administración
5/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 48/99

Visto la Nota Nº 158/99, que compone un legajo de 11 fojas, remitido por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Programa de Turismo Social s/subsidio para viajes de jubilados, y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjuntan distintos comprobantes y documentación correspondiente al concepto antes expresado, conformando un Legajo de 11 fojas, contando además con la respectiva elevación del Departamento Ejecutivo.

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto, que este Honorable Cuerpo, dicte la norma legal establecida, en el sentido de contar primeramente con la aceptación pertinente de los importes girados a favor de la Comuna y posteriormente para que el Departamento Ejecutivo, cuente con la autorización respectiva para disponer de los mismos, en las erogaciones que correspondan al fin indicado.

Que el importe total al cual se hace referencia asciende a la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000).-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Ratifícase el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Turismo de la Provincia y el Municipio de Las Heras, de fecha 30/12/98, correspondiente a Turismo social, (destinado a viajes para grupos de jubilados).

Artículo 2º - Acéptase el importe de pesos nueve mil (\$ 9.000), girados oportunamente por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia a favor del Programa de Turismo Social.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a ingresar y disponer de los fondos extra presupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que se determina en el convenio de Fs. 9/10 y las actuaciones obrantes en el Legajo de referencia.

Artículo 4º - Comuníquese,

publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 6 días del mes mayo de 1.999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 877

Ciudad de Las Heras, 11 de mayo de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 48/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Turismo de la Provincia y el Municipio de Las Heras, de fecha 30-12-98, correspondiente a Turismo Social (destinado a viajes para grupos de jubilados).

Que se acepta el importe de pesos nueve mil (\$ 9.000), girados oportunamente por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia a favor del Programa de Turismo Social.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 48/99, emitida por el H.C.D., con fecha 06 de mayo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda. Dirección de Contaduría, Gobierno y Turismo.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hac. y Administración

5/11/99 (1 P.) a/Cobrar